

ORDENANZA XV - Nº 34

<u>ARTÍCULO 1.-</u> **Creación.** Se Crea el Programa Municipal Etapas de Acompañamiento Pre Jubilatorio para los Agentes Municipales (APJAM) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- **Terminología.** Se entiende por acompañamiento pre jubilatorio a la actividad que se realiza con los agentes municipales que se encuentran en el último tramo de su vida laboral, para el acceso a información apropiada y necesaria sobre el proceso jubilatorio y posteriormente como jubilados, con el fin de poder acompañar y generar estrategias que posibiliten un tránsito gradual en términos positivos.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> **Objetivos.** Los objetivos de la presente ordenanza son:

- a) acompañar la transición hacia la jubilación de los agentes municipales;
- b) crear espacios de acceso a información y asistencia interdisciplinaria sobre aspectos técnicos sobre la jubilación;
- c) fomentar actitudes positivas a través de planificación de actividades y proyectos de vida;
- d) promover la integración de los agentes municipales con otros espacios de la comunidad.

ARTÍCULO 4.- **Destinatarios.** La presente ordenanza tiene por destinatarios a los agentes municipales del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo de nuestra Ciudad, que se encuentren a dos años de acceder a la jubilación.

ARTÍCULO 5.- Líneas De Acción. Son líneas de acción de la presente ordenanza:

- a) línea de promoción;
- b) línea de prevención;
- c) línea de asistencia.

<u>ARTÍCULO 6.-</u> **Autoridad De Aplicación.** Es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> **Reglamentación.** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

<u>ARTÍCULO 8.-</u> **Partidas Presupuestarias.** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.



<u>ARTÍCULO 9.-</u> **Convenios.** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- De Forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.